

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Julio)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### CIRCULAR

Encargado V. S. del mando de esa provincia, le corresponde como una de sus principales atribuciones velar atentamente por el fomento de la riqueza pública, que engendra el bienestar general, y cuidar de que los funcionarios que más ó menos directamente dependen de V. S. desempeñen sus deberes con la actividad y celo que tiene derecho á esperar el Gobierno que les ha confiado sus cargos. Este fiel cumplimiento de sus obligaciones por parte de todos los empleados es una de las más importantes bases de la moralidad administrativa.

Es necesario, y así lo mandan imperiosamente los intereses públicos, combatir la costumbre injustificada de retrasar, y aun suspender alguna vez, el trabajo en las oficinas durante la época del verano, que es precisamente la que exige mayor actividad, así porque constituye un período exclusivamente administrativo, como por el mayor trabajo que trae siempre consigo el planteamiento del nuevo presupuesto.

Debe V. S. por lo tanto inspirarse en las disposiciones recientes de la Administración central corrigiendo el abuso de las licencias, en gran parte del retraso en el despacho de los asuntos oficiales; y en la Real orden comunicada con esta fecha á las Direcciones generales de Obras públicas, y Agricultura, Industria y Comercio.

Para conseguirlo empleará V. S. todos los medios que estén dentro de sus atribuciones legales con objeto de impulsar la actividad en las oficinas dependientes de este Mi-

nisterio que existan en esa provincia, cerciorándose de que el personal á ellas destinado cumple rigurosamente sus deberes, especialmente en punto á asistencia, y dará cuenta á este Centro de las faltas que observase para imponer el oportuno y severo correctivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Resultando vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47

del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Junio de 1889.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 8 de Julio.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2170

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1889 A 90

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, el 95 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 51 de Mayo de 1886.

#### Presupuesto corriente de 1889-90

Capítulos	Fesetas. Cs.
1.º Administración provincial.....	6.538'78
2.º Servicios generales.....	8.960'87
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	12.733'40
4.º Cargas.....	1.666'66
5.º Instrucción pública.....	6.658'28
6.º Beneficencia.....	20.147'88
7.º Corrección pública.....	3.567'16
8.º Imprevistos.....	583'33
9.º Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	6.432'07
11.º Obras diversas.....	2.500'00
12.º Otros gastos.....	5.602'76
TOTAL.....	75.391'19

#### Presupuesto ampliado de 1888-89

#### MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1888 A 89

Capítulos	Fesetas. Cs.
1.º Administración provincial.....	5.500'00
2.º Servicios generales.....	8.900'00
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	5.675'00
4.º Cargas.....	»
5.º Instrucción pública.....	7.950'00
6.º Beneficencia.....	21.476'00
7.º Corrección pública.....	1.500'00
8.º Imprevistos.....	500'00
9.º Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	4.500'00
11.º Obras diversas.....	»
12.º Otros gastos.....	3.500'00
13.º Resultas por adición de ejercicios cerrados.....	45.000'00

Suma..... 104.501'00

## RESUMEN

Por presupuesto corriente de 1889-90.. 75.391'19  
 Por ampliación del de 1888-89..... 104.501'00

TOTAL..... 179.892'19

Tarragona 6 de Julio de 1889. — El Contador, Miguel Camarero, —V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

SESIÓN DEL 19 DE JULIO DE 1889.—Previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, José Cabes-tany.—El Secretario habilitado, Antonio M. Martell

Núm. 2171  
**DELEGACIÓN DE HACIENDA  
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de las zonas 3.ª y 6.ª del partido de Montblanch, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias com-

plementorias que deseen adquirir, advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que en igualdad de circunstancias, serán preferidos los aspirantes que presten el servicio por menor tanto por ciento de premio de cobranza, ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, ó los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El pormenor de las zonas que se citan, es el que á continuación se expresa:

Zonas	Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que se ha de prestar — Pesetas
3.ª	Llorach.....	2'45 por 100	6.000
	Pilas.....		
	Querol.....		
	Santa Coloma de Queralt.....		
	Santa Perpétua.....		
6.ª	Vallfogona.....	2'45 por 100	4.000
	Capafons.....		
	Febró.....		
	Montreal.....		
	Prades.....		
	Vallclara.....		

Tarragona 24 de Julio de 1889.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 2172  
**AGENCIA EJECUTIVA  
 DEL PARTIDO DE VALLS**

Don Damián Sanchez Perez, Agente ejecutivo del distrito municipal de Milá.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 21 de Junio de 1889, he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito, deudores de la contribución por Derechos Reales, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1889, á las once de su mañana, en el local de esta Agencia, calle de Casas Consistoriales, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación, estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos, gastos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Milá 17 de Julio de 1889.—El Agente ejecutivo, Damián Sanchez.

Don Fernando Badell Verdós, como representante de D.ª María, Rovellat, de D.ª María Francisca y Josefa Pamies y de D.ª Francisca Badell y hermanos, herederos de D. Pedro Pamies Pareta, vecinos todos del pueblo de Alcover.—Una pieza de tierra regadio y secano, plantada de avellanos, algarrobos, viña y olivos, de extensión dos jornales cincuenta y cuatro céntimos, caña de rey, equivalentes á una hectárea cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas; lindante al Norte con el término de Alcover, al Sur con la viuda de Pedro Sans Guiot, al Este con Pedro Rodón Dasca, y al Oeste con la viuda de Miguel Isern, de producto líquido cincuenta pesetas, que capitalizada al 5 por 100 según la regla 2.ª del art. 37 de la instrucción del ramo, está en 1.000 pesetas.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

Alcover 17 de Julio de 1889.—El Agente ejecutivo, Damián Sanchez.

Núm. 2173

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA**

*Primera enseñanza*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior han de proveerse por concurso de

traslado las Es.uelas vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de las Baleares.

ESUELAS.	Dotación — Pesetas.
<i>Elementales de niñas</i>	
La Vileta (Palma).....	825
San Juan.....	825

Además del sueldo que á cada Escuela vá señalado, las Maestras disfrutarán habitación decente para si y su familia y el producto de las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas (art. 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Las aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario haciendo constar en las mismas, la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial de las Baleares durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el *Boletín oficial* de dicha provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Las que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestra auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que las impida dar la enseñanza ó en caso de tenerle acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las aspirantes que no se hallen desempeñando cargo en la fecha de este anuncio, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; pero las aspirantes que estuvieren desempeñando cargo, tan sólo vendrán obligadas á presentar el primero de dichos documentos.

Todas las aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excelentísimo Sr. Vicerecotor se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de las interesadas.

Barcelona 9 de Julio de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 2174

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Botarell**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, en los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las localidades donde existen terrenientes de este término municipal lo hagan público para conoci-

miento de los respectivos interesados.

Botarell 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Magín Soberanas.

No habiendo tenido efecto las subastas respecto al cupo de consumos del año económico actual por orden del Sr. Administrador, se sacan por un solo día á subasta que tendrá lugar el día 28 del actual, de once á doce de la mañana, en la plaza Constitucional de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Botarell 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Magín Soberanas.

Núm. 2175

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Santa Bárbara**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos correspondientes á los alcoholes, aguardientes y licores, se anuncia en un solo acto la subasta del arriendo de los expresados derechos por un período de tres años y en su defecto por uno, para el día 1.º del próximo mes de Agosto, de diez á doce de su mañana, en el local de esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana por el importe de los derechos de las especies objeto del arriendo, que ascienden á la cantidad de 700 pesetas 50 céntimos, con aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, debiendo el rematante prestar fianza por la cantidad de 170 pesetas.

Santa Bárbara 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 2176

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Uldecona**

Confeccionado el padrón general de vecinos de este distrito municipal con arreglo á lo prescrito en la vigente ley Municipal, ley de 2 de Mayo próximo pasado y Real orden circular de 4 del propio mes, estará de manifiesto en la Secretaría pública del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlo y formular las reclamaciones que con derecho crean justas y transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Uldecona 21 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramón Adell.

Núm. 2177

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Sarreal**

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual ejercicio económico de 1889 á 90, se halla terminado y el mismo se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia el presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado y contra el mismo se podrán presentar cuantas reclamaciones se consideren justas; pues transcurrido que sea ninguna será admitida.

Sarreal 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Farré.